

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MARCO ANTONIO GUILLEN RIVERA Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA INDITRARQ INNOVACIONES, DISEÑOS Y ARQUITECTURA DE OBRA MODERNA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RUBEN GUZMAN VAZQUEZ QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### PRIMERA: "EL ORGANISMO" DECLARA:

- A) Que es un Organismo Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ciudad Valles, San Luis Potosí, creado mediante decreto numero 641 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 09 de Agosto de 1996, formando parte del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en los términos de la Ley en materia, acreditándose según la escritura numero 549 de fecha Veintiséis de Febrero del año Dos Mil Uno, pasada ante la fe del Notario Publico numero 9; **Lic. Manuel Aranda Herrera** de la Ciudad de Valles, San Luis Potosí, documento debidamente inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Valles, San Luis Potosí, desde el día primero de marzo del año dos mil uno con el numero 68 y decreto 977 Reformas y adiciones al decreto legislativo no. 641, por el que se creó el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la autoridad del ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., publicado en el Periodo Oficial del Estado con fecha 14 de junio de 2012, con **Registro Federal de Contribuyentes JAS 650412-LF9**.
- B) Que el **C. Ing. Marco Antonio Guillen Rivera** fue designado como su **Director General**, en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Gobierno de este Organismo Operador celebrada el día 02 de octubre de 2018 misma que fue protocolizada y dio lugar a la Escritura Pública Número 29,797 veintinueve mil setecientos noventa y siete del tomo 570 quinientos setenta de fecha 08 de octubre del año 2018, pasada ante la fe del Lic. José Gilberto Aranda Márquez Notario Público Número 9, en ejercicio en el Distrito Judicial Valles, Estado de San Luis Potosí, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no han sido limitadas ni revocadas las facultades que le fueron concedidas.

- C) Que el domicilio fiscal es carretera Valles-Mante Km. 1.5 Colonia Valle Alto, en la Ciudad de Valles, San Luis Potosí, mismo que señala para fines y efectos de este contrato.

**SEGUNDA: "EL PRESTADOR" DECLARA:**

- A) Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas acreditándose según el acta constitutiva número diez mil doscientos veinticuatro del libro número doscientos dieciocho con fecha veintitrés de mayo del dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Lic. Huitzilihuitl Ortega Pérez notario público adscrito a la notaria número treinta y seis en ejercicio en el primer Distrito Judicial del Estado, de la cual es titular el Licenciado Alfonso José Castillo Machuca, documento debidamente inscrito en el registro público de la propiedad y comercio con el folio treinta y tres mil setecientos setenta con fecha treinta de mayo del dos mil dieciséis.
- A) Que el C. Rubén Guzmán Vázquez fue designado como su representante legal como se acredita en el acta constitutiva número diez mil doscientos veinticuatro del libro número doscientos dieciocho con fecha veintitrés de mayo del dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Lic. Huitzilihuitl Ortega Pérez notario público adscrito a la notaria número treinta y seis en ejercicio en el primer Distrito Judicial del Estado, de la cual es titular el Licenciado Alfonso José Castillo Machuca manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no han sido limitadas ni revocadas las facultades que le fueron concedidas.
- B) Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- C) Conoce plenamente el contenido de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como su reglamento y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente
- D) Su domicilio para los efectos del presente contrato es en la avenida Pedro Moreno no. 923 int 211 colonia Santiago C.P. 78049 en San Luis Potosí, S.L.P. y con **RFC IID160523M18**
- E) Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para la realización de las actividades objeto de este contrato.
- F) Que se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales, que cuenta con la documentación necesaria y suficiente para que dentro de sus atribuciones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio

de Administración Tributaria pueda realizar la presente operación en el marco de la normatividad fiscal correspondiente

Expresando lo anterior, las partes celebran el Contrato que se consigna con las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL ORGANISMO" requiere del "PRESTADOR" la realización de la obra de reposición de red de drenaje en avenida secundaria entre general Anaya y Juan Sarabia colonia Hidalgo, con un suministro e instalación de 49 ml de tubería pvc de 8", ruptura, demolición, trazo corte y construcción de pavimento hidráulico, excavación con equipo para zanja en 102.82 m2, incluye plantilla apizonada, relleno en zanja, juego de 1 brocal con tapa, 5 instalación de descarga sanitaria y retiro de escombros

### SEGUNDA.- AMBAS PARTES DECLARAN

Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

### TERCERA.- VIGENCIA

El plazo para el presente contrato inicia 28 de abril y termina el 15 de junio del presente año durante la vigencia del presente contrato el "PRESTADOR" se obliga a ejecutar la obra correspondiente de acuerdo a su programa.

### CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

EL importe es de \$108'614.70 (Ciento ocho mil seiscientos catorce pesos 70/100 M.N.) más IVA de \$17,378.35 (Diecisiete mil trescientos setenta y ocho pesos 35/100 M.N.) dando un subtotal de \$125,993.05 (Ciento veinticinco mil novecientos noventa y tres pesos 05/100 M.N.) menos las retenciones del 5% y 2% al millar correspondiente a \$760.30 (Setecientos sesenta pesos 30/100 M.N.) quedando el importe total por \$125'232.75 (Ciento veinticinco mil doscientos treinta y dos pesos 75/100 M.N.)

## QUINTA.-RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL ORGANISMO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PRESTADOR" dando derecho a la rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL ORGANISMO".

## SEXTA.-JURISDICCION

Los contratantes para la ejecución de este contrato se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes de ciudad Valles, S.L.P. con renuncia expresa del fuero de su domicilio presente o futuro y en los términos del artículo 151 del código de procedimientos civiles del estado de San Luis Potosí.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en Ciudad Valles, San Luis Potosí, el día 28 de abril de 2020.

" EL PRESTADOR "



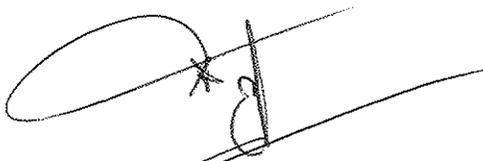
C. RUBEN GUZMAN VAZQUEZ

" EL ORGANISMO "



ING. MARCO ANTONIO GUILLEN  
RIVERA

## TESTIGOS



EFRAIN LUCERO MERAZ



C.P. NICACIO GERARDO  
BALDERAS MOCTEZUMA